

MODIFICACIONES EN IGUALDAD

Real Decreto Ley 6/2019 y 8/2019



Jornada | Trabajo a distancia

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar la adaptación de la **duración** y **distribución** de su jornada, así como de su forma de prestación, incluida la **prestación del trabajo a distancia** (Art 34.8 ET):

- por conciliación (cuidado de familiar dependiente)
- por conciliación (cuidado de menor de 12 años o familiar con discapacidad)

Los términos de su ejercicio se pactarán en la **negociación colectiva**.

En todo caso la empresa abrirá un **proceso de negociación con la persona trabajadora** (max. 30 días) y la empresa por escrito comunicará si acepta la propuesta, plantea alternativa o **deniega** (indicando las razones objetivas que sustentan la decisión).



Corresponsabilidad en la lactancia

Se extiende a **ambos progenitores** el disfrute de la lactancia. El derecho **hasta los 9 meses** es un permiso retribuido de la empresa, si ambos progenitores lo cogen con diferente duración y régimen. La reducción de jornada en este caso supone la reducción del salario desde los 9 hasta los 12 meses.



Podrá extenderse hasta los 12 MESES, cuando ambos progenitores lo ejerzan con la misma duración y régimen.

En este caso se crea una **prestación de Seguridad Social al 100%** para uno de los dos progenitores.



Paternidad | Maternidad

Sustituidas por un única prestación actualmente de **nacimiento y cuidado de menor**.

La anterior Paternidad queda ampliada a 16 semanas progresivamente:

2019 **8 semanas** >> 2020 **12 semanas** >> 2021 **16 semanas**

(La ampliación entrará en vigor el 1 de abril)

PRIMERAS 6 SEMANAS:

- Disfrute simultáneo obligatorio para ambos progenitores.

(En 2019 las dos primeras semanas y en 2020 las 4 primeras semanas)

RESTO DE LAS SEMANAS :

- Ambos progenitores pueden decidir su distribución por semanas de forma acumulada o interrumpida.
- Con duración máxima hasta los 12 meses edad del menor.
- Requiere solicitud previa con 15 días de antelación.